

# Resolución Directoral Administrativa

N° 007-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD N° 9154174

Jaén, 14 de febrero del 2024

## VISTO:

La Orden de Servicio N° 0001634, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Oficio N°B 180-GR.CAJ/DSRSJ-DG/ACLAS-POM, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Informe N° 213-2023-GR.CAJ-DSRSJ/ING.M.MJSL, de fecha 13 de diciembre del 2023 emitido por el ingeniero de servicios de salud, mediante el cual informa el avance de trabajos del servicio de Mantenimiento de la cobertura del área de ambulancia del EE.SS POMAHUACA, Distrito Pomahuaca, Provincia de Jaén – Cajamarca; informe N° 015-2024-GR.CAJ-DSRSJ/ING.MJSL, de fecha 25 de enero del 2024, el ingeniero de servicios de salud, informa el incumplimiento de levantamiento de observaciones e incumplimiento de partidas; Informe N° 027-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el jefe de la oficina de logística, mediante el cual informa el incumplimiento en la ejecución del servicio de mantenimiento; y estando autorizado por medio del oficio N° 015-2024-GR.CAJ/DSRSJ-D.G/D.ADM, mediante el cual se autoriza proyectar resolución direccional administrativa que declara la resolución de la Orden de servicio N° 0001634 por causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora y persistir el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; Y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de lo actuado se advierte que, luego de la realización de las actuaciones preparatorias para la Contratación de un contratista para la ejecución del servicio de mantenimiento de la cobertura del área de la ambulancia del E..SS. Pomahuaca, Distrito Pomahuaca, Provincia de Jaén – Región Cajamarca, se emitió la Orden de Servicio N° 0001634, de fecha 28 de setiembre del 2023, girada a la orden del proveedor ATLANTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, a efectos de que se perciba a como prestación, del servicio contratado, el monto total de S/ 29,180.00 (VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES), por el plazo de ejecución de 10 días calendario a partir del día siguiente de la entrega del área del servicio(17 de octubre del 2023): lo cual se efectuó con fecha 16 de octubre de 2023, conforme consta del acta de entrega del área del servicio;

Que, mediante Oficio N° 180-GR.CAJ/DSRSJ-DG/ACLAS-POM, de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el gerente el CLAS POMAHUACA, donde informa que: “el 30 de octubre del presente, tras su reincorporación de sus vacaciones de la persona responsable de almacén, se recibió un informe en la que se detalla la pérdida de un bien que es de uso exclusivo de la

# Resolución Directoral Administrativa

N° 007-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD N° 9154174

Jaén, 14 de febrero del 2024

ambulancia, hemos tratado de ubicar el bien sin obtener respuesta, motivo por el cual acudo a su persona para que coordine con el proveedor actual de mantenimiento y éste a la vez indague con sus trabajadores ya que son ellos los únicos que ha obtenido acceso directo al área donde se encontraba el bien, posiblemente lo hayan puesto a buen recaudo tal como aparece del reverso de la impresión del correo electrónico institucional”;

Que, mediante Informe N° 213-2023-GR.CAJ-DSRSJ/ING.MJSL de fecha 13 de diciembre del 2023, la ingeniera de servicios de salud informa sobre el avance de trabajos del servicio en mención, donde informa lo siguiente:

- *Informe que el día jueves 30 de noviembre a las 9:30 am se realizó la reunión con el personal de la RIS Jaén, Adm. Manuel Milian Milian, CPC. Wilder Benjamin Abad Alvarado, Lic. Enf. Ana Luisa Quispe Watanabe, Ing. Madeleyny J. Sánchez López, Ing. Juan Carlos Tantalean Villalobos, representantes de la empresa Atlanta Ingenieros, Ing. Wiliam Delgado Cubas y abogado a a efectos de tratar el retraso de la ejecución del servicio en mención, posterior a ello nos encontramos en el EE.SS Pomahuaca, donde se tomó acuerdo que se dejaron escritos en el acta.*
- *Con la finalidad de salvaguardar y cumplir con las metas del presente servicio y en mutuo acuerdo con la empresa Atlanta Ingenieros, se le otorgó 05 días calendario para levantar las observaciones y presentar el expediente de deductivos, sin embargo hasta la fecha no han cumplido con lo establecido.*
- *Se informa que el servicio tiene retraso de 47 días calendario hasta la fecha, de igual manera se informa que el gerente del EE.SS Pomahuaca, Lic. Darwing Percy Yaun Diaz ha comunicado verbalmente que hasta la fecha la empresa Atlanta Ingenieros no ha levantado las observaciones establecidos en acta, tal que el servicio se encuentra abandonado*
- *Como es de conocimiento, el presente servicio se está ejecutando con el financiamiento del Fondo Binacional, por lo que hasta la fecha no se puede realizar rendición de presupuestos por el retraso del presente servicio.*

Que, mediante Informe N° 002-2024-GR.CAJ-DSRSJ/ING.MJSL, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por la ingeniero de servicios de salud, se informa lo siguiente:

- *Con carta N° 021-2023 ATLANTA INGENIEROS/JAEN (MAD N° 8908424), de fecha 27 de diciembre del 2023, el contratista solicita recepción adjuntando el acta de observaciones.*
- *Que, con fecha 03 de enero de 2024, en el lugar del servicio mantenimiento de la cobertura del área de ambulancia del EE.SS Pomahuaca, Distrito de Pomahuaca, Provincia de Jaén, Cajamarca, se constituyeron el comité de recepción por parte de la entidad, sin embargo, el representante legal de la empresa y el responsable del servicio no asistieron.*

# Resolución Directoral Administrativa

N° 007-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD N° 9154174

Jaén, 14 de febrero del 2024

- El comité de recepción procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en planos especificaciones técnicas, culminada la verificación, se observa que las observaciones persisten, por lo que el servicio mantenimiento de la cobertura del área de ambulancia del EE.SS Pomahuaca, Distrito Pomahuaca, Provincia de Jaén, Cajamarca no ha concluido, presenta un 80% e ejecución.
- Se informa que el servicio tiene retraso de 27 días calendario hasta la fecha, según cronología de ejecución.  
Informe que se puso de conocimiento al contratista a través del Oficio N° 012-2024-GR.CAJ/RISJ-DG-DSP-DSS, de fecha 05 de enero del 2024;

Que, mediante Informe N° 015-2024-GR.CAJ-DSRSJ/ING.MJSL, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la ingeniero de servicios de salud, MDIANTE EL CUAL INFORM,A QUE:

- Con informe N° 213-2023-GR.CAJ-DSRSJ/ING.MJSL(MAD8863223) de fecha 13 de diciembre del 2023, se informa el avance de trabajos del servicio en mención.
- Con oficio N° 776-2023-GR.CAJ.RISJ.-DG-DSP-DSS (MAD 8863230) de fecha 14 de diciembre del 2023, la directora de servicios de salud Lic. Ana Quispe Watanabe, alcanzó el expediente del numeral 3.1. al director de administración Lic. Adm. Manuel Antero Milian Milian, para notificar a la empresa Atlanta Ingenieros Contratistas General Sociedad Anonima.
- Con informe N° 002-2024-GR.CAJ-DSRSJ/ING.MJSL(MAD 8944656) e fecha 05 de enero del 2024, se informa el avance de trabajos del servicio en mención.
- Con oficio N° 012-2024-GR.CAJ.RISJ-DG-DSP-DSS (MAD 8944672) de fecha 05 de enero del 2024, la directora de servicios de salud, alcanzó el expediente del numeral 3.3 al director de administración para notificar a la empresa Atlanta Ingenieros Contratistas General Sociedad Anonima.
- Luego de haber informado por dos oportunidades mediante informes señalados en los numerales 3.1. 3.4, se ratifica que a la fecha el presente servicio "Mantenimiento de la Cobertura del área de ambulancia del EE.SS Pomahuaca, Distrito Pomahuaca, Provincia de Jaén, Cajamarca" no se encuentra ejecutado al 100% ya que la empresa Atlanta Ingenieros Contratistas generales Sociedad Anónima no ha levantado las observaciones y existe incumplimiento de partidas contractuales
- Se informa que la empresa Atlanta Ingenieros Contratistas Generales Sociedad Anónima hasta la fecha no se pronuncia. Asimismo informa que existe un plazo extemporáneo de 23 días calendario, desde la fecha de recepción de persistencia de observaciones e incumplimiento de partidas hasta la fecha.

Que, mediante Informe N° 027-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el jefe de la oficina de logística informa que tomando en consideración los

# Resolución Directoral Administrativa

N° 007-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD N° 9154174

Jaén, 14 de febrero del 2024

acuerdos del acta de fecha 30.11.2023, a la fecha el contratista presenta un retraso de cincuenta y dos (52) días calendario, y de acuerdo con la orden de servicio N° 0001634-2023, la penalidad diaria aplicando la formula "penalidad diaria=(0.10xmonto vigente)/(F X plazo vigente en días) donde F tiene el valor de 0.40", según artículo 162 penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es de S/.729.50, por lo que acumula la penalidad por mora de S/37,934.00 correspondiendo aplicar la penalidad máxima de S/2,918.00; asimismo el artículo 164 del reglamento de la ley de contrataciones establece las causales de resolución y concluye que se debe proceder con la resolución de la orden de servicio N° 0001634, del contratista ATLANTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC, por causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora y persistir el incumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, de conformidad a lo prescrito en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT, vigentes al momento de realizarse la transacción, están excluidas de la aplicación del TUO de la Ley, no obstante, se encuentran sujetas a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Al respecto la Dirección Técnica Normativa del OSCE en la Opinión N° 047-2018/DTN de fecha 17 de abril de 2018, señala que: "(...) 2.1 (...) Como se aprecia, dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado se encuentran aquellas contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes al momento de la transacción; en ese sentido, dichas contrataciones se desarrollarán sin observar las disposiciones de la referida normativa, salvo disposición expresa de la misma. Por tanto, toda contratación cuyo monto sea igual o inferior a 8 UIT, vigentes al momento de la transacción, se encontrará fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, correspondiendo a cada Entidad verificar que a través de dicha figura no se esté eludiendo indebidamente la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, ni transgrediendo la prohibición de fraccionamiento, prevista en el artículo 20 de la Ley. (...)" Concluyendo que: "(...) 3.2 Si el monto de una contratación es igual o inferior a ocho (8) UIT la misma se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, quedando bajo la supervisión del OSCE en los aspectos referidos a la configuración del supuesto excluido de ámbito de aplicación;

Que, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT constituyen un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública sujeto a supervisión, por lo que el OSCE, conforme a los criterios establecidos para ello, podrá verificar, entre otros aspectos, que la Entidad no haya incurrido en una vulneración a la prohibición de fraccionamiento;

# Resolución Directoral Administrativa

N° 007-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD N° 9154174

Jaén, 14 de febrero del 2024

Que, la directiva N° 4-2020-GR.CAJ-DRA/DA, Norma las contrataciones menores o iguales a 8 UIT en el Gobierno Regional Cajamarca; se establece en el numeral 6.5.3, *causales de Resolución de la orden de compra y/u orden de servicio: el pliego del Gobierno Regional de Cajamarca, a través de sus Unidades Ejecutoras podrá resolver de forma total y/o parcial las ordenes de compra y/u ordenes de servicio en los siguientes casos:*

- a) *Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.*
- b) *Cuando el proveedor acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- c) *Cuando el proveedor paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación*
- d) (...)

Que, del mismo cuerpo normativo se establece el procedimiento de resolución de Orden de Compra y/o Orden de servicio en el numeral 6.5.4, en los siguientes términos:

- a) *Si alguna de las partes falta al incumplimiento de sus obligaciones, la parte afectada requerirá mediante carta, que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario bajo apercibimiento de resolver la orden de compra y/o orden de servicio. Si vencido el plazo el incumplimiento continuo, la parte perjudicada puede resolver la orden de compra y/o orden de servicio en forma parcial o total, dicha decisión será comunicada por documento, quedando resuelta de pleno derecho a partir de la recepción de la misma.*
- b) *La dirección de abastecimiento y/o quien haga sus veces podrá resolver la orden de compra y/o orden de servicio sin previo requerimiento al contratista, cuando se haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades.*
- c) (...)

*En todos los casos la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para resolver la orden de compra y/o orden de servicio, en dicho documento deberá precisarse si la resolución es parcial o total, de no hacerse tal precisión se entiende que la resolución es total.;*

Que, mediante Oficio N° 015-2024-GR.CAJ/DSRSJ-D.G/D.ADM, de fecha 30 de enero del 2024, el director de administración autoriza proyectar resolución directoral administrativa que declara la resolución de la Orden de Servicio N° 0001634 por causal de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora y persistir el incumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas al director de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 325-2023-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 17 de octubre del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR LA RESOLUCION de la Orden de Servicio N° 0001634 de fecha 28 de setiembre de 2023, emitida para la Contratación del servicio de mantenimiento de la cobertura del área de la ambulancia, del EE.SS, Pomahuaca, Distrito Pomahuaca, Provincia de Jaén, Región**

# Resolución Directoral Administrativa

Nº 007-2024-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ/ADM

MAD Nº 9154174

Jaén, 14 de febrero del 2024

Cajamarca, y girada a la orden del proveedor ATLANTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA, con RUC Nº 20479948888; ante el incumplimiento en lo referente a la ejecución de la prestación del servicio de mantenimiento de la cobertura del área de la ambulancia, del EE.SS, Pomahuaca, Distrito Pomahuaca, Provincia de Jaén, Región Cajamarca y por haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Administrativa a las oficinas y órganos correspondientes, asimismo notificar a la empresa ATLANTA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución directoral administrativa en la Web del Portal Institucional de la Red Integrada de Salud Jaén.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

C.c.  
Archivo.  
Responsables  
Oficinas